

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA

2296

Procedimiento ordinario 406/2013 sobre otras materias

En el presente procedimiento seguido a instancia de SOFINLOC INSTITUÇAO FINANCIERA DE CREDITO SA SUCURSAL EN ESPAÑA frente a MARIA INMACULADA PARDO SIMO se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO

En Palma de Mallorca, a diez de diciembre de dos mil catorce, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Quince de los de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de **JUICIO ORDINARIO**, seguidos ante este Juzgado con el nº **406/2013**, a instancia de la entidad “**SOFINLOC INSTITUÇAO FINANCIERA DE CRÉDITO, SUCURSAL EN ESPAÑA**”, representada por el Procurador Sr. Buades Garau, y dirigida por el Letrado D. Juan José García García, colegiado nº 40.372 del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid, contra **Dª MARÍA INMACULADA PARDO SIMÓ, con DNI nº 43.005-848B**, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad

FALLO

Que **ESTIMANDO** parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Buades Garau, en representación de la entidad “**SOFINLOC INSTITUÇAO FINANCIERA DE CRÉDITO, SUCURSAL EN ESPAÑA**”, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la demandada **Dª MARÍA INMACULADA PARDO SIMÓ**, a pagar a la actora la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.595,74 euros)**, no devengándose intereses moratorios hasta la fecha de la presente resolución, **al declararse por medio de la presente resolución la nulidad de la cláusula del contrato que vincula a ambos litigantes que establece un interés de demora del 1,85% mensual**, y, a partir de la fecha de la presente resolución, y hasta su completo pago, la cantidad objeto de condena devengará a favor de la acreedora, un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, todo ello sin hacer expresa condena a ninguna de las partes de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual **se interpondrá** por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, **al interponerlo**, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, **un depósito por importe de 50 euros**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, así como el **importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil** establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, MARIA INMACULADA PARDO SIMO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a dieciséis de Enero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

